



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre del dos mil veintidós, (2022).

Corresponde en el presente proceso, dar trámite a la solicitud elevada por el demandado, señor JHON JAIRO MANRIQUE PAVA, en el sentido de corregir su nombre así como el de su hija LAURA VICTORIA MANRIQUE LONDOÑO, en la parte resolutive de la sentencia, dictada dentro del trámite de divorcio que aquí cursara, y como quiera que se observa que en la mentada sentencia de fecha 29 de julio de 2005, obrante a folio 35 a 42 del expediente, se incurrió en error en los puntos primero, cuarto, quinto, y sexto, de la parte resolutive al colocar el nombre del demandado, JHON JAIRO MANRRIQUE PAVA, siendo lo correcto el señor JHON JAIRO MANRIQUE PAVA, e igualmente, consignando erróneamente, el nombre de su hija LAURA VICTORIA MANRRIQUE LONDOÑO, siendo en realidad lo correcto LAURA VICTORIA MANRIQUE LONDOÑO.

En virtud a lo ya mencionado, considerando entonces procedente la solicitud, habrá de procederse a la corrección pertinente acorde a las facultades consagradas en el Art. 286 del C.G.P., para lo cual y

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

RIMERO. Corregir la sentencia de fecha 29 de julio de 2005, en los puntos primero, cuarto, quinto, y sexto, de su parte resolutive, en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandado es JHON JAIRO MANRIQUE PAVA, así como el de su hija LAURA VICTORIA MANRIQUE LONDOÑO y no JHON JAIRO MANRRIQUE PAVA y LAURA VICTORIA MANRRIQUE LONDOÑO, como se consignaron en la mentada providencia, debido a un error involuntario en que se incurrió al momento de proferir dicho fallo.

SEGUNDO. Remítase Por secretaria, copia digital del presente proveído, al interesado para los fines a que hubiere lugar.

Cúmplase,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez